



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 199/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, prevé que todos estos pagos se realizarán en forma previa al viaje en los porcentajes que se establezcan en la respectiva norma.

**Que**, el inciso cuarto del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 199/2018

servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja;

**Que**, el Art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que las o los Servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará como los documentos habilitantes que respalden su concesión;

**Que**, el Art. 4 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos determina que viatico es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo (...);

**Que**, el Art. 5 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos determina que los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos;

**Que**, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 199/2018

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-360-OF de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano Subrogante de la UTMACH, quien luego de realizar la valoración normativa de los Art. 30 de la Ley Organiza de Servicio Público y Art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece en el parámetro conclusión: “Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario, salvo mejor criterio, autorice al Dr. Tomás Fontaine Ruíz, la Comisión de Servicios con Remuneración, en amparo al Art. 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, para que asista al XVII Seminario Interdisciplinario de Investigación y Posgrado en Educación y el I Encuentro Pan-Amazónico de Educación, a realizarse en Manaus-Brasil del 26 al 28 de marzo de 2018. De aprobarse la petición, para efectos de justificación de la inasistencia al trabajo, el Dr. Tomás Fontaine Ruíz, deberá presentar el informe de cumplimiento junto con los certificados de su participación en los eventos antes señalados”;

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-360-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTICULO 2.- CONCEDER AL DR. TOMÁS FONTAINE RUÍZ., DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, PARA QUE ASISTA AL XVII SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO EN EDUCACIÓN Y EL I ENCUENTRO PAN-AMAZÓNICO DE EDUCACIÓN, A REALIZARSE EN MANAUS-BRASIL DEL 26 AL 28 DE MARZO DE 2018.**

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 199/2018

**ARTÍCULO 4.- EL DR. TOMÁS FONTAINE RUÍZ, DEBERÁ PRESENTAR A SU RETORNO, EL INFORME DE CUMPLIMIENTO JUNTO CON LOS CERTIFICADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS XVII SEMINARIO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO EN EDUCACIÓN Y EL I ENCUENTRO PAN-AMAZÓNICO DE EDUCACIÓN.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución al Dr. Tomás Fontaines Ruíz.**

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 26 de marzo de 2018

Machala, 26 de marzo de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH